GOBIERNO REGIONAL TACNA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE SALUD
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA
N° 27867, 27902 Y 28013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 541 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 11 AGO 2026

VISTO:

El Registro N°08418, que contiene el OFICIO N°042-2026-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, OFICIO N°20-2026-CILM-DIREC.EJEC-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Presidenta del Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, respecto a la aprobación de la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL HHU TACNA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que *"La salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su proyección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud", asimismo el Articulo 10 de la citada ley, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas;*

Que, el artículo 2 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley Nº 27337, establece entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como lograr atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías;

Que, la Ley N° 29896, establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado en Perú, promoviendo la lactancia materna. El lactario se define como un ambiente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras puedan extraer su leche materna durante su horario laboral, asegurando su adecuada conservación. Además, el reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, busca contribuir a la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2006-SA se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, con el objetivo de lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementarias. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la lecha materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución. Asimismo, en sus artículos 12, 13, 14 y 15 señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, la lactancia materna es reconocida como un alimento seguro y saludable en los niños y niñas desde la primera hora de nacido, al proporcionar grandes beneficios a los infantes en sus primeros años de vida e incluso en periodos posteriores , por ello es necesario establecer los conceptos y metodologías para proporcionar información correcta relacionada a la lactancia materna , acorde a las necesidades de la madre y facilite su decisión para la preparación el inicio o la continuación del amamantamiento de su niña o niño hasta los dos años , logrando una experiencia gratificante en la madre y el infante;

Que, mediante Decreto Supremo N°018-2008-SA, se constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna ; de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna , siendo una de las practicas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, con Resolución Ministerial N°615-2010-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria "Promoción de la Semana de la Lactancia Materna en el Perú", el cual tiene por finalidad promover y proteger la lactancia materna en el Perú, y contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel, nacional , regional y local;

GOBIERNO REGIONAL TACNA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE SALUD
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA
N° 27867, 27902 Y 28013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 541 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 11 AGO 2026

Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA, de fecha 05 de mayo del 2026, se Reconformó el Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Hipólito Unanue de Tacna;

Que mediante OFICIO N°20-2026-CILM-DIREC.EJEC-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de junio de 2026, la Presidenta del Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, remite la propuesta del documento técnico denominado: **"POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL HHU TACNA"**; cuya finalidad es fomentar, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del lactante y su continuación de forma complementaria hasta los dos años o más, en concordancia con una alimentación adecuada. Siendo así, resulta necesario formalizar su aprobación, con la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, la visacion de la Unidad de Gestión de la Calidad, se dispone a emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 089-2015-ORG-OPE-DIRECC.EJEC-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de febrero de 2015, norma que estipula como *FUNCIONES ESPECÍFICAS*, en el *literal r) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia*, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias según Leyes N° 27902, 28013 y 29053 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 270-2024-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA;

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA GOBIERNO REGIONAL TACNA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **"POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL HHU TACNA"**, por las razones expuestas en la parte considerativa, y cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral a 26 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, el cumplimiento de la ejecución y metas del presente documento técnico aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar a las instancias correspondientes, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.hospitaltacna.gob.pe) en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y su modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECCIÓN EJECUTIVA HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA GOB. REG. DE TACNA

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA
MED. EDDY VICENTE CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HHUT
CMP N° 48128 RNE N° 33881

ERVCh/gmbh
Cc. Arch.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA



POLITICA INSTITUCIONAL DE PROMOCION, PROTECCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL HHU TACNA

COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA

HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

Tacna – 2026

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	FINALIDAD	2
III.	OBJETIVOS	2
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V.	BASE LEGAL	3
VI.	CONTENIDO	6
VII.	RESPONSABILIDADES	23
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	24

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
JEFE
"HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA"
GOB. REG. DE TACNA

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA 2026

I. INTRODUCCIÓN

La lactancia materna es una práctica fundamental para garantizar la salud y el desarrollo integral del recién nacido, así como para promover el bienestar físico y emocional de la madre, proyectando la lactancia exclusividad hasta los 6 meses de edad y prolongarla hasta los 24 meses a más. Diversas investigaciones y organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), coinciden en que la leche materna es el alimento ideal para el lactante, ya que aporta todos los nutrientes necesarios durante los primeros seis meses de vida, y contribuye de manera significativa a fortalecer el sistema inmunológico del niño(a), reducir el riesgo de enfermedades infecciosas, y prevenir la malnutrición.

Asimismo, la lactancia materna contribuye a fortalecer el vínculo afectivo entre madre e hijo(a), promover una recuperación postparto más rápida, y favorecer la salud a largo plazo tanto del lactante como de la madre. En este contexto, resulta imprescindible que los establecimientos de salud, como espacios clave en la atención materno-infantil, asuman un rol activo en la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna a través de políticas institucionales claras, coherentes y basadas en evidencia científica.

El Hospital Hipólito Unanue de Tacna, en concordancia con las políticas públicas nacionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud del Perú, reafirma su compromiso con la salud materno-infantil mediante la implementación de la presente política institucional, orientada a garantizar el cumplimiento de estándares de calidad en la atención, fortalecer las capacidades del personal de salud, y establecer condiciones adecuadas que faciliten la práctica de una lactancia materna segura y exitosa para todas las madres y recién nacidos atendidos en nuestra institución.

II. FINALIDAD

La presente política tiene como propósito fundamental fomentar, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del lactante, y su continuación de forma complementaria hasta los dos años o más, en concordancia con una alimentación adecuada. Esta iniciativa busca salvaguardar la salud integral y el desarrollo óptimo de niñas y niños, fortalecer el vínculo afectivo entre madre e hijo(a), y contribuir al bienestar físico y emocional de la madre, así como de su entorno familiar.

III. OBJETIVOS

III.1 Objetivo General

Establecer una política institucional escrita que oriente, promueva y respalde la práctica de la lactancia materna en todos los niveles de atención del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

III.2 Objetivos Específicos

- Garantizar el cumplimiento de los Diez (10) Pasos para una Lactancia Materna Segura y Exitosa, conforme a la normativa vigente para la certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.
- Reconocer y salvaguardar el derecho de las madres a amamantar y de los recién nacidos a recibir leche materna como alimento esencial.
- Restringir el uso de biberones, chupones y sucedáneos de la leche materna, permitiendo su empleo únicamente en situaciones clínicas justificadas por prescripción médica.
- Fomentar la lactancia materna exclusiva como la forma óptima de alimentación durante los primeros seis meses de vida.
- Impulsar el uso y adecuado funcionamiento del Lactario Institucional como un derecho de las madres trabajadoras, facilitando la conciliación laboral y familiar.
- Educar y capacitar al personal de salud y a las familias sobre los beneficios, técnicas y cuidados asociados a la lactancia materna y la alimentación complementaria.

- Implementar programas de capacitación periódica dirigidos al personal asistencial y administrativo, orientados a fortalecer la promoción y protección de la lactancia materna.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Esta política tiene una vigencia de tres (03) años desde su aprobación y es de aplicación obligatoria en todos los servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna que atienden a gestantes, puérperas y niños menores de dos años, así como para el personal asistencial y administrativo relacionado con dichos servicios.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842; Ley General de salud
- Ley N° 29896. Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado, promoviendo la lactancia materna.
- Ley N° 27240: Esta ley establece el derecho de las mujeres a amamantar a sus hijos en cualquier lugar público o privado donde se encuentren, sin ser discriminadas o censuradas.
- Ley N° 28518: Esta ley establece la promoción y fomento de la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad del bebé, y complementada con alimentos adecuados hasta los dos años.
- Ley N° 27403: "Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna".
- Ley N° 27591 "Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público".
- Ley N° 27337: Ley que aprueba el nuevo "Código de los Niños y Adolescentes"
- Ley N° 28731 "Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna"
- Ley N° 30021: Esta ley establece la licencia de maternidad de 98 días para las madres que trabajan en el sector público y privado. Además, promueve la creación de espacios adecuados para la lactancia materna en los lugares de trabajo.

- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, que dispuso la Implementación de Lactarios en las instituciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que crea la comisión multisectorial de promoción y protección de la lactancia materna.
- Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012- 2021"
- Decreto Supremo N° 001-2016-MINP, que desarrolla la ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MINSA: que establece los lineamientos técnicos para la implementación de la lactancia materna en el ámbito de los establecimientos de salud, garantizando así la atención y apoyo adecuado a las madres lactantes.
- Decreto Supremo N° 015-2019-MIDIS: que establece los lineamientos para la implementación de espacios y tiempos de lactancia materna en los centros de trabajo del sector público y privado.
- Decreto Supremo Nº 023-2021-MIMP que establece el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Resolución Ministerial N° 240-2000-SA/DM, que establece la declaración de la "semana de la lactancia materna en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 126-2004-MINSA, que aprueba la norma técnica N° 006-MINSA-INS-V-01 Lineamientos de nutrición materna.
- Resolución Ministerial N° 610-2004-MINSA, que aprueba la norma técnica N° 010-INS-INS-V-01, lineamientos de nutrición infantil.
- Resolución Ministerial N° 959-2006-MINSA que aprueba la "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°615-2010-MINSA, que aprueba la Directiva sanitaria N° 035-MINSA/DGPS-V.01 "Promoción de la semana de la lactancia materna en el Perú".
- Resolución Ministerial N°527-2013-minsa, que aprueba la norma técnica N° 105-MINSA/VDGSP-V-01.

- Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA-DGSP-V-01 Directiva Administrativa para la certificación de Establecimientos de Salud amigos de la madre, la niña y el niño.
- Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna".
- Resolución Ministerial N°462-2015-MINSA, que aprueba la Guía técnica para la consejería en Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N° 353-2016-MINSA, que incorpora la Directiva Administrativa N° 201.MINSA/DGSP-V.01 anexos varios (5; 5A; 58; 6; 6A; 68; 6C, 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y, 7C, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.)
- Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años"
- Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- Resolución Ministerial N° 117-2018-MINSA, que reconforman el Comité Técnico institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, que aprueba la NTS Nº 152-MINSA/2019/DGIESP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 245-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 97MINSA-2020/DGIESP. "Directiva Sanitaria para la prevención y atención de la Gestante y del recién nacido con riesgo o infección por Covid-19".
- Resolución Ministerial N° 545-2024-MINSA, que -Aprobar la NTS N° 214 - MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal.
- Resolución Directoral N.º 963-2023-OAJ-DEPS/DR/DRS.T/GOB. REG.TACNA, que Certifica al HOSPITAL HIPOLITO UNANUE como **ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL**

NIÑO, en el periodo del 23 de diciembre del 2023 al 23 de diciembre del 2026.

VI. CONTENIDO

6.1. Disposiciones Generales

6.1.1 Definiciones Operativas

- Alimentación complementaria: Introducción progresiva de alimentos distintos a la leche materna a partir de los seis meses.
- Agente de salud: Toda persona, profesional o no profesional que trabaja en una dependencia de atención de salud.
- Alimento casero: Alimento preparado en el hogar, generalmente con productos frescos y naturales
- Alimento elaborado: Producto alimenticio procesado, envasado, destinado a complementar la dieta del niño entre 6 y 24 meses.
- Calostroterapia: es la administración orofaríngea de pequeñas cantidades de calostro (primera leche materna) directamente en la boca de recién nacidos prematuros o críticos que no pueden succionar. Esta práctica inmunológica fortalece el sistema inmune, protege el intestino inmaduro y reduce infecciones como la enterocolitis necrotizante
- Comité de Lactancia Materna: Equipo multidisciplinario responsable de velar por el cumplimiento de los principios de una lactancia materna exitosa.
- Comercialización de sucedáneos de la leche materna: Cualquier método de presentar o vender sucedáneos de la leche materna, incluyendo las actividades de promoción comercial o marketing, publicidad, distribución de muestras, relaciones

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA GOBI. REG. DE TACNA

MINISTERIO DE SALUD COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

públicas e información para un producto determinado.

- Contacto precoz: Contacto piel a piel del recién nacido con la madre inmediatamente después del parto, el cuál debe durar al menos 60 minutos.
- Consejería nutricional: Intervención orientada a brindar información y apoyo a las madres gestantes y lactantes respecto a su nutrición y la de sus hijos (as).
- Formula láctea artificial: todo producto Lácteo de origen animal o vegetal fabricado industrialmente de conformidad con las exigencias de las normas nacionales aplicables (o en su ausencia, de las normas del Codex Alimentarius de la FAO/OMS), para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes.
- Grupo de apoyo a la lactancia materna: Grupo de mujeres que dan de lactar, embarazadas, o con conocimiento y/o experiencia en lactancia materna que se reúnen con el fin de intercambiar información, compartir experiencias, reflexionar y darse apoyo en lo que se refiere a la lactancia materna.
- Lactancia materna: Acto natural y aprendido que proporciona el alimento ideal para el desarrollo saludable del lactante.
- Lactancia materna exclusiva: Nutrición del lactante únicamente con leche materna, sin suplementos de ningún tipo (agua, jugos, té, u otros líquidos) durante los primeros seis meses de edad.
- Lactario institucional: Ambiente en el lugar de trabajo acondicionado para el amamantamiento y la extracción manual de Leche, con la necesaria privacidad, higiene y comodidad para las madres.
- Leche materna: Alimento biológico natural, esencial para cubrir las necesidades nutricionales del lactante.

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

MINISTERIO DE SALUD COMITE DE LACTANCIA MATERNA REPÚBLICA DEL PERÚ HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

- Método Madre Canguro: Consiste en colocar al bebé piel con piel sobre el pecho desnudo de su madre, padre o cuidador. Esta técnica ayuda a regular su temperatura. Mejora su respiración y oxigenación. Favorece el sueño, reduce el llanto y el estrés. Estimula la producción de leche materna y fortalece la lactancia.
- Sucedáneos de leche materna: Todo alimento comercializado o presentado como sustituto parcial o total de la leche materna sea o no adecuado para ese fin.

6.2. Disposiciones Específicas

El Hospital Hipólito Unanue de Tacna reconoce y promueve la lactancia materna como un pilar fundamental del cuidado integral de la salud del binomio madre-niño (a), en coherencia con las políticas nacionales de salud y los estándares internacionales de la materia.

La Declaración Conjunta OMS/UNICEF de 1989 reafirma los múltiples beneficios de la lactancia materna para la salud física, emocional y nutricional tanto de la madre como del niño(a), y resalta el carácter perinatal de las acciones de salud dirigidas a su protección, promoción y apoyo. En ese marco, se reconoce el rol protagónico de las instituciones de salud materna para asegurar que el proceso de amamantamiento se prepare adecuadamente durante el control prenatal, se inicie precozmente tras el parto, y se mantenga en condiciones óptimas durante los primeros años de vida.

El objetivo institucional es garantizar que, mediante una decisión informada y salvo indicaciones médicas debidamente justificadas, todas las madres ejerzan su derecho a amamantar y todos los recién nacidos, niños(as) reciban lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses de edad, y complementaria hasta los dos (2) años o más, conforme a las recomendaciones de la OMS.

La implementación de la Iniciativa Hospital Amigo de la Madre, la Niña y el Niño (IHAMN) constituye una herramienta estratégica para alcanzar dicho objetivo. En ese sentido, resulta imprescindible:

- Contar con una política institucional explícita, consensuada y difundida entre todo el personal de salud.
- Cumplir con los Diez Pasos para una Lactancia Materna Exitosa.
- Garantizar el respeto y aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
- Implementar y mantener un Lactario Institucional funcional y accesible para el personal en periodo de lactancia.

Estas acciones se ejecutarán a través de las disposiciones establecidas en los artículos específicos de la presente política, las cuales constituyen el marco operativo para asegurar un entorno hospitalario que respete, proteja y facilite la práctica de la lactancia materna, en beneficio del binomio madre-hijo y del bienestar colectivo.

El Hospital Hipólito Unanue de Tacna, en el marco de su compromiso con la salud materno-infantil, establece las siguientes disposiciones especificas para la ejecución efectiva de la Política de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, en concordancia con los lineamientos nacionales e institucionales:

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA GOB. REG. DE TACNA

6.3. Conformación del Comité de Lactancia Materna institucional 2026 con reconocimiento a través del acto resolutivo por la Dirección Ejecutiva.

Actividades:

MINISTERIO DE SALUD COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA REPÚBLICA DEL PERÚ HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

- Difundir y supervisar el cumplimiento de la presente Norma y de toda la normatividad nacional e internacional a favor de la Lactancia Materna.
- Coordinar acciones para el cumplimiento de los Diez pasos de una Lactancia Materna Exitosa, Iniciativa de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre la Niña y el Niño para lograr la recertificación.
- Implementar y vigilar el funcionamiento del Lactario Institucional con la Unidad de Recursos Humanos – área funcional de control de asistencia y Bienestar de Personal.
- Organizar la Semana Mundial de la Lactancia Materna.
- Organizar los talleres de capacitación en Lactancia Materna.

- Vigilar el cumplimiento del código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la Leche Materna y del Reglamento de Alimentación Infantil.

6.4. Cumplimiento de los diez (10) pasos para una lactancia materna segura y exitosa

6.4.1. 1er Paso disponer en todos los servicios del Hospital las Políticas de Promoción, Protección y Apoyo a Lactancia Materna

- Difundir la política institucional aprobada en todos los servicios, unidades, departamentos y oficinas del hospital.
- Publicar el documento en el portal institucional, asegurando su visibilidad para gestantes y usuarios externos.

6.4.2. 2do Paso capacitar a todo el personal de salud para el cumplimiento de la Política

- Elaborar e implementar un plan de capacitación integral, conforme a un cronograma definido por el Comité Técnico.
- En los servicios materno infantil se capacitará y evaluará continuamente al equipo multidisciplinario incluyendo al personal de nuevo que ingresa al hospital, al personal asistencial y administrativo de la institución; incluyendo al personal que se encuentra en entrenamiento.
- Instrucción individual y/o grupal sobre la política institucional en lactancia materna al momento de formar parte del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.
- Realización de cursos taller que deberá incluir los Diez Pasos de una Lactancia Materna Exitosa, contará con 20 horas de duración y con tres horas de práctica clínica.
- Realización de Cursos de Sensibilización para el personal administrativo.
- Incluir sesiones de inducción para personal nuevo con: Los

10 pasos de Lactancia Materna Exitosa, Reglamento de Alimentación Infantil (RAI) y Lactario Institucional.

- Anualmente se realizará por lo menos una actualización sobre lactancia materna para todo el personal en contacto con la madre y el niño que ya hayan realizado el curso de 20 horas, el mismo se brinda en horario de trabajo de manera presencial y/o virtual.

6.4.3. 3er Paso Informar a las gestantes sobre los beneficios de la leche materna y la forma de ponerla en practica

- Educar a las embarazadas controladas y hospitalizadas de nuestra institución, sobre los beneficios de la leche materna (evaluación de sus mamas) considerando los pilares fundamentales a tener en cuenta: información, agarre correcto, lactancia a libre demanda y apoyo familiar, para lograr un lactancia exitosa y evitar complicaciones, asumir sus Derechos y Deberes de gestante y lactante, la importancia del parto con acompañante y el contacto piel a piel en los consultorios prenatales y en el Servicio de Maternidad.
- Educar al entorno familiar de la gestante para apoyar la Lactancia Materna con éxito.
- Durante el Control prenatal (la primera consulta) en consultorio externo, el personal profesional de la salud incluirá la información y educación para una lactancia materna exitosa el mismo que deberá ser registrado en el carnet perinatal y en la historia clínica, considerando los siguientes temas:
- Beneficios de la Lactancia Materna para la madre, el recién nacido y la familia.
- Técnica de amamantamiento.
- Importancia del Contacto precoz piel a piel.
- Importancia del Alojamiento Conjunto.
- Revisión de mitos y creencias.

En las sesiones de psicoprofilaxis se incluirán los siguientes contenidos sobre lactancia materna:

- Anatomía y fisiología de la lactancia materna.
- Beneficios que ofrece la lactancia materna para la madre Recién nacido, el niño(a) y la familia.
- Técnica de amamantamiento
- Importancia del contacto precoz piel a piel
- Importancia del Alojamiento Conjunto
- Problemas frecuentes de la lactancia
- Discusión de mitos y creencias
- Contraindicaciones de la lactancia materna
- Método anticonceptivo MELA
- Nutrición materna durante la gestación y lactancia con alimentación variada 3 veces al día
- Riesgos de la alimentación con fórmulas artificiales.

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA GOB. REG. DE TACNA

MINISTERIO DE SALUD COMITE DE LACTANCIA MATERNA REPUBLICA DEL PERU HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

Durante la Hospitalización de gestantes de alto riesgo (embarazo múltiple, parto abdominal programado, amenaza de parto pretérmino), recibirán:

- Consejería en lactancia materna dirigida al problema específico en cada madre gestante.
- En sala de maternidad se reforzará a la gestante información clara y precisa con un lenguaje sencillo acerca del contacto precoz piel a piel y su importancia, inicio precoz de la lactancia materna, alojamiento conjunto y lactancia a libre demanda.
- En la atención de toda gestante, resuelto el motivo de su atención recibirá información verbal e impresa sobre la importancia de la alimentación al pecho y sus beneficios.
- El personal de salud, Técnico y Administrativo deberá vigilar que no existan en los servicios prenatales de la institución propagandas, promociones ni consejos que desalienten la práctica de la lactancia o estimulen el uso del biberón.

6.4.4. 4to Paso colocar en contacto piel a piel al recién nacido y su madre en la primera hora de vida e iniciar el amamantamiento.

- Recepción adecuada de la gestante en trabajo de parto eutócico y distócico dándole apoyo emocional.
- Favorecer con actitud positiva del personal de Salud durante el periodo expulsivo en el momento del trabajo de parto.
- El equipo de neonatología evalúa las condiciones del recién nacido: todo recién nacido que no requiera reanimación puede ser identificado rápidamente por las siguientes características:
 - ✓ Gestación a término.
 - ✓ Llanto enérgico o respira con buena expansión torácica
 - ✓ Buen tono muscular.
- Si el recién nacido cumple estas tres condiciones no requiere maniobras de reanimación y puede ser colocado en contacto piel a piel con su madre.
- Registro en la historia clínica neonatal de los antecedentes de lactancia materna. Se tomará al ingreso de la paciente al área de preparto y/o partos, tomando los datos registrados en la historia clínica prenatal-si la hubiere-y/o el interrogatorio a la madre. La información obtenida permitirá detectar aquellas mujeres que requieran apoyo especial para la primera puesta al pecho
- Al nacer el recién nacido debe ser colocado inmediatamente después del parto sobre el vientre materno. Según Norma técnica de atención neonatal N°106- MINSNDGSP.
- Secarlo con una toalla precalentada, no tocar la cara, ni secar las manos del recién nacido, protegerlo con campos precalentados.
- La ligadura del cordón se realizará a los 2-3 minutos o

cuando el cordón deja de latir.

- Favorecer el arrastre del Recién Nacido quien instintivamente reptará buscando el pezón de la madre, si esto no sucede, oriente a la madre para que lo acerque suavemente al pezón
- Facilitar que la madre vea y toque a su recién nacido esto contribuye a calmar al bebé y favorece el sentimiento maternal, base del vínculo o apego.
- En caso de madres primíparas o madres que no han tenido experiencia previa de contacto piel a piel, el personal de neonatología debe asistirla
- El contacto piel a piel lo mantendrá a una temperatura adecuada, deberá quedarse mínimo 60 minutos, si la madre lo desea puede permanecer todo el tiempo de la fase de alerta en contacto con su bebé.
- Favorecer la Lactancia Materna en la primera hora.
- Explique a la madre que el efecto de las primeras mamadas la sentirá mediante la contracción uterina.
- Realizar el acompañamiento a la madre y observar signos de alarma en el Recién Nacido.
- Realizar la somatometría, el tratamiento profiláctico, identificación de la o el recién nacido antes de separarlo de su madre.
- En los casos de parto por cesárea el contacto precoz piel a piel se iniciará durante la primera hora cumpliéndose el mismo procedimiento que para el parto vaginal, si las condiciones de la madre y el bebé lo permiten.
- Después del contacto piel a piel, se informará a la madre y su acompañante sobre los beneficios y características del calostro, así como de la importancia del amamantamiento a libre demanda.
- El personal de neonatología será el responsable de ayudar a la madre a iniciar y mantener la lactancia materna a libre demanda.
- La madre puede amamantar en cualquier posición,

siempre que el bebé sea sostenido y los cuerpos de ambos enfrentados. La madre colocara el pezón a la altura de la punta de la nariz y acercar al bebe de modo que él bebe abra bien su boca y se introduce pezón y areola y se debe observar sus labios evertidos.

- A partir de este momento la madre y su niño(a) inician el alojamiento conjunto hasta su alta.
- En el caso de los bebes que nacen prematuros y los que nacen en estado crítico uno de los procedimientos de apoyo nutricional y benéficos es la calostroterapia que aporta los nutrientes y elementos de defensa inigualables para el recién nacido.
- A medida que se va dando la recuperación de los niños(as) prematuros, los niños(as) de cuadros críticos y el bajo peso al nacer se les brinda el apoyo con el método de madre canguro un procedimiento de asistencia que permite que madre y niño(a) tomen contacto piel a piel para mejorar la adaptación de las funciones biológicas del bebé, regule temperatura, obtenga alimento de la madre y mantengan una relación benéfica para ambos.

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA GOB. REG. DE TACNA

MINISTERIO DE SALUD COMITE DE LACTANCIA MATERNA REPUBLICA DEL PERU HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

6.4.5. Apoyo en el inicio y mantenimiento de la lactancia aun si ellas deben separarse de sus hijos

- El equipo multidisciplinario inmerso en la atención materno neonatal deberá orientar, apoyar y evaluar la lactancia materna y como solucionar problemas, considerando las normas del Minsa en consejería en Lactancia Materna.
- Registro en la historia clínica de la observación de las sesiones correctas de amamantamiento.
- Asegurar que la madre sabe: técnica de lactancia adecuada, que la lactancia es a libre demanda, como extraerse leche materna, los peligros del biberón, donde acudir en el hospital si tiene problemas relacionados con la alimentación de su niño(a)

- Enseñar técnicas adecuadas de agarre y extracción manual de leche, considerando lo estipulado en las normas del Minsa.
- Asegurarse que la madre conoce cuales son las indicaciones para extraerse leche materna, como almacenar, guardar, calentar y transportar su leche en condiciones seguras.
- Cuando se separan madre e hijo(a) por razones médicas, es responsabilidad de todos los profesionales que cuidan de ambos de asegurarse que a la madre se le proporcione la ayuda y se le anima a extraerse la leche y mantener su lactancia durante los periodos de separación.
- Si la situación del bebe lo permite, se favorecerá el contacto piel a piel y la succión del pecho a los recién nacidos hospitalizados. Se procurará, siempre que sea posible, pasar directamente de la 'sonda al pecho o emplear métodos alternativos (jeringa, goteros, etc.) que no dificulten luego el aprendizaje del amamantamiento.
- Todo el personal del servicio de neonatología debe estar capacitado y motivado para poder enseñar y apoyar a las madres a poner en práctica la lactancia en las condiciones particulares de la adaptación neonatal. Deben conocer las características propias de los recién nacidos prematuros y las técnicas más adecuadas para estimularlos en el aprendizaje de la lactancia materna

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA GOB. REG. DE TACNA

MINISTERIO DE SALUD COMITE DE LACTANCIA MATERNA REPUBLICA DEL PERU HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

6.4.6. 6to Paso exclusividad de la leche materna: No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos u otras leches que no sea medicamente indicado

- Garantizar que los recién nacidos reciban exclusivamente leche materna, salvo indicación médica debidamente registrada y sustentada en la historia clínica.

- Se brindará las facilidades correspondientes cuando la madre o el niño(a) sean hospitalizados a fin de favorecer la continuidad de la lactancia materna.
- Los lactantes hospitalizados que aún son amamantados si están en condiciones de recibir vía oral, se brindará facilidades de ingreso a la madre para que le acompañe y continúe con la lactancia materna durante el tiempo que dure su estadía.
- Brindar orientación sobre el uso de la formula comercial como otra medida de alimentación en casos especiales como recién nacidos prematuros, niños hospitalizados por deshidratación o hipoalimentación, entre otros casos que indica el médico pediatra.
- Las madres VIH positivas, no pueden amamantar a sus niños (as), es una contraindicación medicamente aceptable, estas madres deberán ser orientadas para disminuir los riesgos de la alimentación con fórmulas artificiales y se les enseñara individualmente como deben preparar adecuadamente la leche artificial.

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA GOB. REG. DE TACNA

MINISTERIO DE SALUD COMITE DE LACTANCIA MATERNA REPUBLICA DEL PERU HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

6.4.7. 7mo Paso fomentar el alojamiento conjunto desde el nacimiento hasta el alta

- Se inicia el alojamiento conjunto inmediatamente después del parto normal y continuara hasta el momento del alta
- Registrar en la historia clínica toda excepción al alojamiento conjunto.
- Se fomentará, en todo momento, el contacto físico cercano entre la madre y su hijo (a), para favorecer el reconocimiento de signos de hambre del bebe, facilitar el agarre y mejorar el vinculo con la intervención del equipo de salud y supervisión directa del personal de neonatología.
- En caso de las madres cesareada se iniciará el alojamiento conjunto, lo más pronto posible.
- El personal de Salud es responsable que todo

recién nacido reciba lactancia materna a exclusividad, salvo alguna indicación médica.

- Se debe reforzar y enseñar las técnicas de amamantamiento adecuadas a cada caso (cesáreas, partos múltiples, fisuras palatinas, etc.).
- En los diferentes servicios se permitirá a la madre que dé lactancia materna, permanecer al lado de su hijo durante su hospitalización.
- Se prohíbe el uso de aguas, sueros, formula comercial infantil, salvo indicación médica.
- No debe existir ninguna propaganda de alimentos o bebida para bebés que no sea leche materna.
- **Ventajas**: Se debe aprovechar la internación conjunta para enseñar a las madres todas las técnicas de lactancia:
- Puesta al pecho según requerimiento, esto es según demanda del niño y/o necesidad de la madre de vaciar sus pechos.
- Se sugieren mamadas frecuentes (no menos de 8 en 24 horas) empleando ambos pechos cada vez, aunque no es infrecuente que él bebe mame de un solo pecho. Se debe alternar el seno con el cual se comienza.
- Posiciones para amamantar: importancia de variarlas para mejor vaciamiento mamario, prevención de tensión láctea y grietas del pezón.
- Técnica de extracción manual. Su utilidad en diversas situaciones, amamantamiento y trabajo materno forma de realizarla y como conservar la leche extraída.

6.4.8. 8vo Paso lactancia materna a libre demanda

- El personal debe enseñar a las madres a reconocer signos del quiero teta en el recién nacido y la importancia de responder a ellos

- Se informará a las madres de que es aceptable despertar a su hijo para alimentarlo si notan el pecho lleno o si duerme por más de 3 horas. Debe explicárseles la importancia de la toma nocturna para la producción de leche.
- El profesional de la salud debe estar disponible para orientar a las madres con la lactancia materna durante su estancia en el hospital, sobre todo en las primeras horas después del nacimiento.
- Los niños (as) con riesgo o nacidos por cesárea recibirán sólo leche materna sin excepción, de su madre, hasta que pasen al alojamiento conjunto.
- Si la madre no está en condiciones de dar de lactar, se dará al recién nacido leche materna extraída mediante sonda, cucharita, vasito, o gotero.
- En el caso que el niño(a) estando en alojamiento conjunto dé indicios de hambre y la madre aun no tenga producción láctea, por indicación médica recibirá complemento con formula comercial infantil a través de jeringa o cucharita.

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA RES. DE TACNA

MINISTERIO DE SALUD COMITE DE LACTANCIA MATERNA REPUBLICA DEL PERU HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

6.4.9. 9no Paso prohibición del uso de biberones, tetinas y chupones en los recién nacidos

- En el control Pre-Natal el equipo de Salud de los servicios correspondientes dará educación a la madre sobre las ventajas de la lactancia materna y las desventajas del uso de biberones y chupones.
- En ambientes estratégicos del Hospital se colocará afiches alusivos a la promoción de la lactancia materna y el no uso de biberones y chupones, se encargarán del cumplimiento las jefaturas respectivas (Consultorios externo, servicio de neonatología, Centro obstétrico, Maternidad,

Emergencia y los diferentes servicios y departamentos de nuestra institución).

- Erradicación total de biberones y chupones en los servicios de recién nacidos, obstetricia, y en los servicios donde se encuentren hospitalizados niños (as) lactantes.
- Los profesionales de salud encargados del control del niño (a), vigilaran que la madre continúe con la lactancia materna exclusiva, enseñándoles las desventajas del uso de biberones y tetinas y prohibiendo el uso de biberones.
- En casos excepcionales se reforzará la extracción de leche y educará sobre otras técnicas para su alimentación
- Informar a las madres de los peligros del uso chupones y biberones: disminuyen la producción de leche materna, confunden la succión del bebe, son fuentes de infecciones especialmente las diarreas.
- Registrar toda excepción en la historia clínica del neonato.

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA GOB. REG. DE TACNA

MINISTERIO DE SALUD COMITE DE LACTANCIA MATERNA REPUBLICA DEL PERU HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

6.4.10. 10mo Paso fomentar el establecimiento de grupos de apoyo

- Informar a las madres sobre los canales de contacto con grupos de apoyo institucional y comunitario para resolver dificultades relacionadas con la lactancia materna.
- Captación de madres motivadas con la lactancia materna que tengan deseos de colaborar en la promoción de la lactancia materna dentro del hospital como a nivel de la Red de Salud Tacna.
- El personal de salud de las estrategias sanitarias Crecimiento y Desarrollo de alto riesgo,

inmunizaciones, consultorios externos, emergencia y hospitalización informara sobre la existencia de grupos de apoyo a la lactancia materna en los establecimientos de salud.

- Difusión de la existencia de grupos de apoyo donde las madres puedan acudir para recibir consejería

6.5. Prohibición de publicidad, adquisición y distribución de sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas.

- El comité de Lactancia Materna es el responsable de promover, implementar y monitorear el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI).
- A nivel institucional con la finalidad de lograr una eficiente atención y cuidado de alimentación de los niños (as) hasta los veinticuatro meses de edad.
- El Hospital Hipólito Unanue de Tacna protege la lactancia materna a través del cumplimiento de los artículos 12°, 13°, 14° y 15° del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI).
- El personal de nuestra institución cumplirá el Reglamentación Alimentación Infantil (RAI) orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de la formula comercial infantil cuando sean necesarios sobre la base de una información adecuada.
- El Comité de Lactancia Materna institucional es responsable de vigilar el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna llevando a cabo acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Reglamento, en materia de publicidad.
- Realizar supervisiones inopinadas en servicios de atención a gestantes y niños. (as)
- Está prohibido toda forma de promoción, publicidad o distribución gratuita de sucedáneos de leche materna,

biberones, chupones o tetinas.

- Hay que asegurar que los sucedáneos de la leche materna sean usados apropiadamente cuando sean necesarios

6.6. Implementación del lactario institucional

6.6.1. Difusión y uso del lactario

- El Hospital Hipólito Unanue de Tacna cuenta con lactario institucional garantizando el cumplimiento del Decreto N° 29896 Ley que establece la implementación del lactario en instituciones del sector público y privado promoviendo la lactancia materna en el marco de la prestación de servicios de calidad en beneficios de las mujeres que laboran en la institución y que tienen hijos e hijas lactantes, sin distinción de edad, Estado civil o vínculo laboral.
- Busca fomentar el desarrollo de la lactancia materna, la cual está orientada a la mejora de la nutrición infantil, a la salud y desarrollo socioafectivo de la madre, así como el fortalecimiento de la relación familiar.
- La Unidad de recursos humanos a través del área funcional control de asistencia y bienestar de personal es el área responsable de la implementación, funcionamiento y supervisión del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente documento, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 001-2016-MIMP, sin embargo, el Comité de Lactancia Materna fortalece la difusión y asesora a las madres lactantes de nuestro hospital
- Informar a las trabajadoras sobre su derecho a usar el lactario institucional durante su jornada laboral.

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA GOB. REG. DE TACNA

MINISTERIO DE SALUD COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA REPÚBLICA DEL PERÚ HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

- Garantizar que los jefes inmediatos otorguen las facilidades necesarias a las madres en la etapa de lactancia para su utilización, independientemente del régimen laboral.

6.6.2. Condiciones físicas y operativas del lactario

El lactario institucional deberá contar con:

- ✓ Área mínima de 7.5 m².
- ✓ Ambientes higiénicos, privados y cómodos, con equipamiento básico (sillas, mesa, papel toalla, servicio higiénico).
- ✓ Refrigeradora o frigobar en buen estado para conservar la leche materna extraída.
- ✓ Fácil acceso para todas las usuarias, incluyendo madres con discapacidad.

UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD JEFE HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA GOBI. REG. DE TACNA

VII. RESPONSABILIDADES

MINISTERIO DE SALUD COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA REPÚBLICA DEL PERÚ HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE

La implementación, vigilancia y cumplimiento de esta política recae en el Comité de Lactancia Materna, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, el equipo de gestión, jefaturas de departamentos y responsables de unidades y áreas asistenciales, en articulación con todos los actores institucionales vinculados a la atención materno-infantil.

VIII. BIBLIOGRAFIA

- Organización Mundial de la Salud (OMS). Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño. OMS/UNICEF, 2003
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). Lactancia materna: bases científicas para la práctica y recomendaciones para políticas públicas, 2010.
- Ministerio de Salud del Perú. Norma Técnica de Salud para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna. MINSA, diversas R.M. detalladas en el acápite 5 del presente documento.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lineamientos para la implementación de lactarios institucionales en entidades públicas y privadas. Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La lactancia materna: Una guía para la acción. UNICEF, 2015.
- Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. OMS, 1981.
- Iniciativa Hospital Amigo del Niño y la Niña (IHANN). Declaración conjunta OMS/UNICEF, 1989.